

CONTRATO NRO:	N. 246 DE 2016
TIPO DE CONTRATO:	INTERADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONTRATANTE:	BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA
IDENTIFICACIÓN:	NIT 890.980.058-1
CONTRATISTA:	SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
IDENTIFICACIÓN:	NIT.890.900.286-0
VALOR DEL CONTRATO:	TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS \$3.500.000

Entre los suscritos, **BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA**, Empresa Industrial y Comercial del Estado, del Orden Departamental, creada mediante el Decreto Ordenanza No.0819 de marzo 4 de 1996 con NIT 890.980.058-1, representada legalmente por la doctora **OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ**, mayor de edad, vecina de Medellín, identificada con cédula de ciudadanía N°21.862.628, obrando en calidad de Gerente quien en adelante y para efectos de este Contrato se denominará **BENEDAN**, y el señor **JAVIER MAURICIO GARCIA QUIROZ**, identificado con cédula de ciudadanía N°71.746.649, en calidad de Secretario de Despacho, nombrado mediante el Decreto Departamental No. 2016070000003 del 2 de enero de 2016, delegado para contratar por el Decreto Departamental No. 007 de enero 2 de 2012 y facultado por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, quien en adelante y para los efectos de este convenio se denominará **EL CONTRATISTA**, han convenido en celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, con fundamento en las siguientes consideraciones: **1)** Que dentro de las facultades de la Gerente de **BENEDAN** se encuentra la de adquirir los bienes y servicios necesarios para el funcionamiento de la empresa. **2)** La Beneficencia de Antioquia, tiene como objeto principal la explotación del monopolio rentístico de los juegos de suerte y aza, dentro de los cuales se encuentra la Lotería de Medellín. Dicha explotación comprende una cantidad de actividades que son de vital importancia para el crecimiento en ventas y transferencias a la salud. **3)** Los promocionales son una de las estrategias utilizadas que han permitido el crecimiento en los ingresos de la organización. Dicha estrategia está dirigida al cliente final y a todos aquellos que hacen parte de nuestra red de

47
1/3

comercialización (Distribuidores, taquilleros y loteros) los cuales encuentran motivación para la compra y mayor posibilidad de venta del producto. Tanto estos promocionales como otros procesos de la entidad requieren de la generación de resoluciones las cuales son publicadas en la imprenta departamental, garantizando el principio de publicidad al cliente de las mecánicas utilizadas en las diferentes actividades desarrolladas. **4)** De esta forma las diferentes publicaciones ejecutadas en la Imprenta Departamental permiten dar cumplimiento a los principios de transparencia desarrollados en la entidad. **5)** Que existe estudio de conveniencia y oportunidad, soportado en varias cotizaciones, en aras de garantizar que la oferta escogida en la más favorable para la entidad. **6)** Que existe disponibilidad presupuestal para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** Prestación de servicios para la publicación de actos administrativos en la Imprenta Departamental. El estudio de conveniencia hace parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las CLÁUSULAS del mismo. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA.**1) Realizar las publicaciones de los actos administrativos enviados por la Beneficencia de Antioquia.2) Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE BENEDAN;** BENEDAN se obliga para con **EL CONTRATISTA** a: **1)** Suministrar la información necesaria para el cumplimiento. **2)** Realizar el pago del contrato según la forma establecida en el mismo. **3)** Poner a disposición de **EL CONTRATISTA** la información necesaria para el desarrollo de las actividades que se requiera ejecutar. **4)** Supervisar la ejecución del presente contrato para lo que se delegará un supervisor. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo del contrato será de dos (2) meses contados desde la firma del acta de inicio sin superar el treinta (30) de diciembre de 2016 2016 o hasta agotar el presupuesto, sin que en ningún caso se supere la vigencia fiscal 2016. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato es de hasta **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/C (\$3.500.000)** IVA incluido. **FORMA DE PAGO:** Los valores causados a favor del contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, le serán cancelados de acuerdo a las publicaciones realizadas, previa presentación de las respectivas facturas en original y dos copias, acompañadas de la constancia del pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados; las cuales en todos los casos deben contar con el visto bueno del supervisor del contrato en señal de que el servicio contratado ha sido recibido a plena satisfacción por parte de BENEDAN. **CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Para la suscripción del presente contrato, BENEDAN ha constituido la disponibilidad presupuestal N° 733 del 19 de agosto de 2016, con cargo a los rubros presupuestales Nos. 21212035A311 de la actual vigencia. **CLÁUSULA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD:** **EL CONTRATISTA** se obliga a guardar confidencialidad en

yh

relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos de BENEDAN en el curso de la negociación, celebración y ejecución del presente contrato. **EL CONTRATISTA** no podrá utilizar dicha información, datos o documentos confidenciales para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: a) Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes. b) Cuando así lo exija una autoridad competente. c) Con autorización previa por escrito de BENEDAN. **CLÁUSULA OCTAVA. INDEMNIDAD:** **EL CONTRATISTA**, mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a BENEDAN y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes y contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, órdenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables a **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato no podrá ser cedido parcial o totalmente a ninguna persona natural o jurídica, pues se entiende celebrado en consideración a la persona de **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfeccionará con la firma del mismo y su ejecución iniciará una vez se aprueben las pólizas, si se requirieron, se expida el Compromiso Presupuestal y posteriormente las partes firmen el Acta de Inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** BENEDAN **NO ADQUIERE** ningún vínculo de carácter laboral con **EL CONTRATISTA**, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. **EL CONTRATISTA** es el único responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN:** BENEDAN designará como supervisor del contrato a la Directora Comercial, o a quien haga sus veces. **PARÁGRAFO PRIMERO:** BENEDAN, podrá modificar el supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Se deberá anexar para cada pago el informe de supervisión del contrato, el cual debe ser realizado en el formato establecido por BENEDAN para tal efecto. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** **EL CONTRATISTA**, declara que para la celebración de este contrato no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley; como señal de ello, diligencia y firma el formato de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflictos de intereses establecido en la entidad. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Es una obligación de **EL**

17
14

CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo a la normatividad vigente para el caso particular. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA.** EL CONTRATISTA manifiesta que presentó su propuesta que concluye con la suscripción del presente contrato, de manera voluntaria, libre, transparente sin recibir ningún tipo de ayuda, ni beneficios por parte de algún funcionario público o de terceras personas. **CLAUSULA DÉCIMO SEXTO. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia. Las notificaciones y comunicaciones se realizarán en las siguientes direcciones: **EL CONTRATISTA:** Calle 42 B 52-106 piso 12 Centro Administrativo Departamental José María Córdoba. **LA CONTRATANTE:** Carrera 47 No. 49-12, teléfono 511 5855, e-mail: benedan@bendan.com.co.

Para constancia se firma en Medellín.

Del día 2016

16 DE NOVIEMBRE

Ofelia Elcy Velásquez Hernández
OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
Gerente BENEDAN

Javier Mauricio García Quiroz
JAVIER MAURICIO GARCIA QUIROZ
Secretario General
Contratista

PROYECTO: El Estero de Manzanillo - Bogotá
Nº. 50 Juan Esteban Abuela, calle 17 de Agosto, Bogotá

Febrero